



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA ART. 77 y 80 C.P.T. y S.S.
PROCESO ORDINARIO LABORAL
Bogotá D.C., 15 de JUNIO de 2022, Hora 11:00 a.m.
AUDIENCIA VIRTUAL MICROSOFT TEAMS
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA No.
11001310502120210024700 de JOSÉ ALBERTO CÁRDENAS contra la
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PISCICULTURA Y PESCA PISPESCA.

INTERVINIENTES:

Juez:	DRA. MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL.
DEMANDANTE:	JOSÉ ALBERTO CÁRDENAS.
Correo electrónico:	faier06@hotmail.com ;
APODERADO:	LUDWING ALEXIS CUETO BUTRÓN.
Correo electrónico:	2588ludwing@gmail.com ;
DEMANDADO:	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PISCICULTURA Y PESCA PISPESCA.
Representante Legal:	ANDRÉS REYES RIVERA.
Correo electrónico:	contador@pispesca.org.co ;
APODERADO:	RAFAEL RODRÍGUEZ TORRES.
Correo electrónico:	laboral@slcabogados.co ;

DECISIONES

1. **AUDIENCIA VIRTUAL:** Se autoriza la realización de la audiencia a través de los mecanismos virtuales proporcionados por la rama judicial -Microsoft Teams-, conforme con lo señalado en el artículo 103 y 107 del C. G. del P., el artículo 95 de la Ley 270 de 1990 y en el Acuerdo proferido por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJA22 -119330. La intervención en la audiencia de la juez, secretaria Ad-Hoc, partes, apoderados y demás participantes se hace de manera virtual a través de los correos electrónicos suministrados.

2. **ETAPA CONCILIATORIA:**

Una vez las partes se escucharon mutuamente, llegan al siguiente **ACUERDO CONCILIATORIO:**

PRIMERO: La sociedad demandada **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PISCICULTURA Y PESCA PISPESCA** pagará la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** al aquí demandante **JOSÉ ALBERTO CÁRDENAS**, a más tardar el día 17 de junio 2022, a través de transferencia electrónica a la **cuenta de ahorros número 0570462570053274** en el que figura como titular el señor **LUDWING ALEXIS CUETO BUTRÓN**, identificado con C.C. No. 1.129.500.403, quien fue autorizado expresamente para que el pago se haga a dicha cuenta de ahorros y cuyo titular es su apoderado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: Con el anterior acuerdo, las partes manifiestan quedar a paz y salvo por todo concepto derivado de las pretensiones de la demanda radicada bajo el número 021-2021-00247.

3. AUTO:

Visto que las partes han llegado a un acuerdo total sobre las pretensiones objeto de esta demanda radicada bajo el No. 110013105021020210024700, el **JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes dentro del proceso de la referencia, sobre todas y cada una de las pretensiones de la demanda como quiera que con este no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles de la parte actora.

SEGUNDO: El presente acuerdo presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada y concilia en su totalidad el conflicto existente entre las partes por razón de su objeto.

TERCERO: Por Secretaría, expídanse copias de esta acta, con destino y a cargo de las partes.

CUARTO: DAR POR TERMINADO el presente proceso.

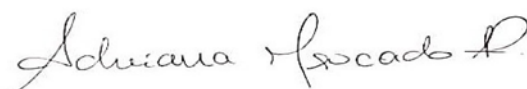
QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias dejando las anotaciones y constancias a las que haya lugar.

4. NOTIFICACIÓN:

Se notifican las decisiones en estrados.

Para constancia se firma como aparece,


MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ



ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria



WENDY KATHERIN SUÁREZ AMAYA
Secretaria Ad - Hoc asistente a la audiencia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

La presente acta es de carácter informativo y las partes deberán atender lo acontecido en la audiencia, que resulta ser aquello con calidad de providencia judicial.